

**Versión Pública de RR-1655/2022, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1655/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

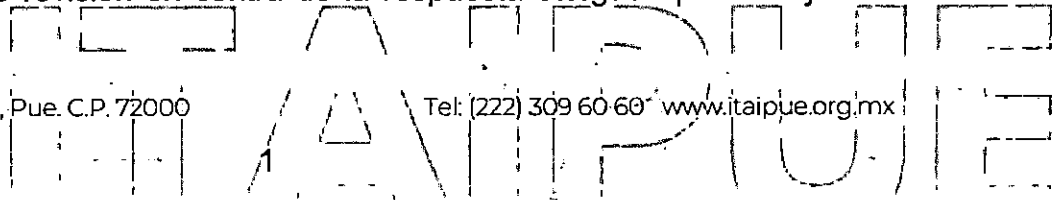
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIALMENTE.**

En cumplimiento al considerando **TERCERO**, así como en los resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO** de la resolución del recurso de inconformidad con número de expediente **RID 156/23**, aprobada por unanimidad de votos en la sesión de Pleno celebrada por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en fecha quince de febrero de dos mil veintitrés; promovido por **Eliminado 1** en contra de la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, aprobada por unanimidad por el Pleno de este Órgano Garante en el expediente número **RR-1655/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 2** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, por lo que se deja sin efecto la misma y se procede a dictar una nueva resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. El veintiséis de julio de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210437422000235, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El seis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.
- III. Con fecha veintiséis de septiembre dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.



ELIMINADO 1 y 2: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

En la misma fecha antes mencionada, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1655/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

**IV.** Por acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

**V.** Mediante acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado rindió su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales.

Por otra parte, el sujeto obligado ofreció como prueba la inspección judicial, con la finalidad de justificar que la información relativa a las preguntas identificadas con los números 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 26 y 27, cumplía con las condiciones para el cambio de modalidad de la entrega de la información solicitada, de acuerdo con lo que señala la Ley de la materia, por lo que se señalaron las nueve horas del día veinticinco de octubre del dos mil veintidós para el desahogo de la diligencia de inspección.

**VI.** En fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, a las nueve horas, este órgano garante, realizó el desahogo de la diligencia de inspección respecto de la información de algunas de las preguntas referidas por el sujeto obligado, para ponerlas a consulta in situ, identificadas con los números 3, 4.1, 4.2, 8, 17, 18, 26 y 27, con el objetivo de verificar los motivos del cambio de modalidad.

**VII.** Mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se hizo constar que no existían diligencias pendientes de desahogo y, en consecuencia, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** Por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.

**IX.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

**X.** Con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, este Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, dictó la resolución respectiva, en la cual se determinó **REVOCAR PARCIALMENTE** el presente asunto.

**IX.** El veintitrés de enero del dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, que con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el recurso de inconformidad con número de expediente **RIA-156/2023**, interpuesto por el recurrente en contra de la resolución emitida el quince de diciembre de dos mil veintidós, por este Órgano Garante.

**X.** El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se remitió electrónicamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el informe justificado ordenado por dicha autoridad.

**XI.** En sesión celebrada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, resolvió por unanimidad de votos el recurso de inconformidad número **RIA-156/23**, en el cual ordenó modificar la resolución dictada por este Instituto de Transparencia, el día quince de diciembre de dos mil veintidós.

**XII.** Por acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el memorándum ITAIPUE/DJC/18/2023, suscrito por la Directora Jurídica Consultiva de este Órgano Garante, a través del cual informa de la resolución emitida por el

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Personales, en el recurso de inconformidad número **RIA-156/23** y al efecto remitió las constancias que integran el expediente **RR-1655/2022**; en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la resolución de referencia, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**XIII.** El día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para dictar una nueva resolución en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de inconformidad número **RIA-156/23**, para emitir una nueva resolución.

## **CONSIDERANDOS**

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de la información en una modalidad o formato distinto a la solicitada.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El hoy recurrente solicitó acceso a la información en los siguientes términos:

*"PRIMERO: Del 01 de Enero de 2018 a la fecha de atención de la presente solicitud (en caso de que no proporcione la información el momento de responder la solicitud, deberá atenderla a la fecha de cumplimiento de resolución por el ITAIPUE) se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada:*

- 1.- Los Informes mensuales entregados al OSFEM
- 2.- Toda la documentación recibida y emitida por Presidente municipal
- 3.- Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por el Síndico municipal
- 4.- Una Lista de todos los contratos y expedientes únicos en su versión digitalizada de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios convocando cuando menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa. Anexando Acta consultiva del Comité de Adquisiciones y de todas aquellas actas levantadas con motivo de las sesiones del Comité de Adquisiciones. Mencionada lista deberá indicar número de nomenclatura, nombre del proveedor, concepto del servicio, monto y tipo de adjudicación.
  - 4.1.- De la lista anterior, se pide en su versión digitalizada de todos los expedientes únicos en la que consten todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente, lo anterior de acuerdo con el arábigo 77 fracción XXVIII en todos sus apartados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
  - 4.2.- Se piden todas las pólizas contables con su documentación soporte, donde consten pagos realizados por el Municipio a los proveedores señalados en la lista señalada en el punto cuatro de la presente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

5.- Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de Información emitidos por el Titular y/o encargado de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

6.- Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido comités ciudadanos de control y vigilancia social.

7.- Toda la documentación emitida y recibida por el Contralor Municipal (Oficios, memorándums, notas Informativas, etc.)

8.- Toda la documentación emitida y recibida por el Tesorero Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.)

9.- Las matrices de precios unitarios de obras a ejecutarse con cualquier fondo, programa o tipo de recursos.

10.- Todos y cada uno de los laudos que le han sido notificados y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago de dichos laudos

11.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Presidente Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria

12.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Síndico municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria

13.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Tesorero Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria.

14.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Contralor Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria.

15.- Toda la documentación soporte (pólizas contable y documentación justificatoria y comprobatoria.), relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la Tesorería, Secretaría y Contraloría Municipal

16.- Toda la Documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento y Contraloría Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas)

17.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios sin juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago.

18.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios con juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria, soporte de cada pago.

19.- Todos las facturas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pagados por el sujeto obligado por concepto de hospedaje, incluye la poliza contable y la documentación justificatoria y comprobatoria.

20.- Una lista de toda la documentación que se tomó en cuenta para proponer al Ayuntamiento la autorización del Presidente Municipal con el propósito de realizar condonaciones sobre diversas contribuciones.

21.- Las matrices de precios unitarios de todas y cada una de las obras a ejecutarse con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

22.- Todos y cada uno de los gastos efectuados con motivo de las fiestas patrias, con toda la documentación soporte y la póliza contable correspondiente.

23.- Todos y cada uno de los convenios suscritos por el Presidente Municipal con instituciones federales, estatales, municipales y particulares, incluyendo ejército, marina, guardia nacional policía federal, policía estatal municipal, ello incluye ejército, marina, guardia nacional, policía federal, policía estatal.

24.- Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria) relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación o facturados por dicho concepto generados por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal, Contraloría Municipal y Director de Obra Pública.

25.- Todos los manuales de operatividad y/o procesos de la Tesorería y Contraloría para llevar a cabo sus diversas Funciones.

26.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

a. informes parciales y finales emitidos por el auditor externo

b. recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de auditor externo

c. estatus de las recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de auditor externo

d. pronunciamiento apartado de auditoría de desempeño emitido por la ASE

f. estatus de las recomendaciones emitidas en los pronunciamientos emitidos por la ASE

27. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

28.- En materia Administrativa en cuanto a la Preparación de la Entrega Recepción, en apego al-marco aplicable

a. Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

b. Acta de aprobación de Cabido del Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

c. Recibo de envega ante la ASE del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

d. Avance del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios 2018 con corte al mes de Marzo 2022

e. Informes de evaluaciones parciales realizadas a los Programas Presupuestados

f. Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo

g. Recibo de entrega ante la ASE de la Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo

29.- Respecto de la Norma Oficial Mexicana que emitió la Secretaria del Trabajo y Previsión Social el 22 de octubre de 2019 que determinan las condiciones mínimas necesarias en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

a) *¿Cuáles han sido las medidas de prevención e identificación de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos, y la difusión de la Información?*

1. *En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación*

b) *¿Cuáles han sido las medidas de Identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; la evaluación del entorno organizacional, las medidas y acciones de control; la práctica de exámenes médicos y los registros?*

1. *En caso de ser afirmativa la respuesta, solicitó la expresión documental que acredite su afirmación* c) *¿Cuáles han sido las políticas de promoción de un entorno organizacional favorable?*

1. *En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación*

**SEGUNDA:** *Del 01 de Octubre de 2021 a la fecha de atención de la presente solicitud (en caso de que no proporcione la información al momento de responderla solicitud, deberá atenderla a la fecha de cumplimiento de resolución por el ITAIPUE) se solicita la siguiente Información pública en su versión digitalizada:*

1. *La información en de las declaraciones patrimoniales de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, todos los Directores de áreas de departamento que así lo determinen en los sistemas habilitados para ellos, de acuerdo con la normatividad aplicable.*

2. *Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos.*

3. *Código de Ética del H. Ayuntamiento*

4. *El nombre del área y su titular que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de este H. Ayuntamiento entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios,*

a) *En caso de contar con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planos y programas, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios, indicar si esta se encuentra ubicada formalmente en la estructura orgánica,*

b. *En caso de contar con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentre los Programas Presupuestarios, indicar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo), etc.*

5. *Enunciar los Programas Presupuestarios que consideren elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres*

6. *Independientemente de los Programas Presupuestarios, ¿Se cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la Igualdad entre mujeres y hombres? En caso de respuesta afirmativa, mencione cual para cada caso se deberán describir los elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres*

*En materia de Transparencia solicito lo siguiente:*

1. *Documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

En materia de Participación Ciudadana pido lo siguiente:

1. Si se cuenta con Comité de Participación Ciudadana.

a. En caso de Respuesta afirmativa describir cuántos, cuáles, fecha de creación del Comité, objeto para el cual se creó el Comité, vigencia de operaciones del Comité, mecanismos de selección de los integrantes del Comité, forma de acreditación de cada miembro del Comité (INE. comprobante de domicilio, Entrevistas, etc.)

b. De no contar con un Comité, qué otra instancia o mecanismo de participación ha Impulsado.

c. Todas las Convocatorias para la Integración de los Comités de Participación Ciudadana

d. Con qué frecuencia sesionó el Comité durante el ejercicio, planeación (Se realizaron convocatorias para cada una de las sesiones del Comité), si en las sesiones realizadas existió quorum, si en las sesiones realizadas se llevó a cabo pase de lista, si para las sesiones realizadas existió orden del día, a través de que documentos se verifican las actuaciones de las sesiones del Comité durante el ejercicio (Actas, Fotos de las sesiones, pase de lista, acuerdos)" (sic)

El día seis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Del 1 de Enero de 2018 a la fecha de atención de la presente solicitud (en caso de que no proporcione la información al momento de responder la solicitud, deberá atenderla a la fecha de cumplimiento de resolución por el ITAIPUE) se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada;

**PREGUNTA 1.- Los informes mensuales entregados al OSFEM**

RESPUESTA: La Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal comunican que después de una búsqueda minuciosa no se encontró información referente a los Informes mensuales entregados al OSFEM.

**PREGUNTA 2.- Toda la documentación recibida y emitida por Presidente Municipal.**

RESPUESTA: La Oficina de Presidencia Informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de la Secretaría Particular, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Y comprendiendo que lo que se solicita es un acumulo de 4 años de documentación, la información consta de un total de 1,286,182 fojas de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para realizar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior la Oficina de Presidencia no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informo que esta unidad administrativa cuenta con un equipo de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia, y para cumplir con la información solicitada es necesario disponer de los servidores públicos para que después de su jornada

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

de trabajo realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. En tal virtud resulta humanamente imposible procesar el mencionado número de fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla y de acuerdo con los principios de máxima publicidad. Pro persona buena fe y accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a los siguientes:

a) Consulta directa; Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas del Presidente Municipal, ubicadas en Privada 16 de Septiembre 102 Centro de San Andrés Cholula, en un horario de 0800 a 09:00 horas, del día 14 de septiembre del presente año igualmente comunico a usted que durante ésta consulta, la C. Nicole Cruz Contreras, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que, ha solicitado consta de 57 carpetas.

b) Copia simple; Si después de haber realizado la consulta directa de la Información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

c) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio fiscal 2022, que a la letra señala:

Artículo 28. Los derechos por expedición de certificaciones constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50
- c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consultado información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificado de datos o documentos, por cada hoja \$22.00

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*

*De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligada a) justifique el Impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamenta la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitada. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En éstos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.*

**PREGUNTA 3.- Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por el Sindico Municipal.**

**RESPUESTA:** La Sindicatura Municipal comunica:

*Atendiendo la pregunta número 3 informo que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esa unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la Información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.*

*Y comprendiendo que lo que se solicita es un acumulo de 5 años de documentación recibida y emitida por el Sindico Municipal, hasta el día de hoy se han contabilizado un total de 23,215 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para realizar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Asimismo; se cuenta con un total de 612 expedientes (12,240 fojas) con estatus en trámite, los cuales por corresponder a procedimientos judiciales y procedimientos administrativos, deberemos conforme a la ley de la materia, realizarla reserva de dicha información.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Aunado a lo anterior la Sindicatura Municipal no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente este tipo de actividades, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas conforme al cargo que desarrolla el personal adscrito de la Sindicatura para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la Información solicitada: asimismo informo que esta unidad administrativa cuenta con dos equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los trabajadores de la Sindicatura Municipal y para cumplir con lo que requiere en el mencionado punto número 3. es necesario disponer de mi personal para que después de su jorrada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la Información. En tal virtud resulta humanamente imposible procesar 35,455 fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:*

*a) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Sindicatura Municipal, ubicadas en Calle 16 de septiembre no. 102. San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 10:00 a 1200 horas, del día 12 de septiembre del presente año: igualmente comunico a usted que durante esta consulta, la C Kehira Berenice Hermenegildo Flores así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 29 carpetas y 10 cajas de archivo.*

*b) Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*c) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022 para el caso de que usted requiera copia de determinada información, puede realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá hacernos del conocimiento el respectivo comprobante con la finalidad de procederá la reproducción de la Información solicitada*

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*

*De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la Información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

08/73. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información ello no implica que desvien su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 4.-Una Lista de todos los contratos y pendientes únicos en su versión digitalizada de las adquisiciones de bienes; arrendamientos y contratación de servicios convocando cuando menos tres proveedores, por licitación pública;**

**PREGUNTA 4.1.- De la lista anterior, se pide en su versión digitalizada de todos los expedientes únicos en la que consten todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación; la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente, lo anterior de acuerdo con el arábigo 77 fracción XXVIII en todos sus apartados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

**RESPUESTA:** Con relación a las preguntas 4 y 4.1. la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunica que en relación a los contratos y de acuerdo a lo dispuesto en artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice;

**ARTÍCULO 156** Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

La información constituye una obligación de transparencia, por lo que los mismos se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente ruta:

1. Ingresara la liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>;
2. Elegir la opción "Información Pública";
3. En "Estado o Federación" seleccionar la Opción "Puebla" y posteriormente en el Listado de Instituciones ubicar la letra H y elegir H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

4. Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Contratos de Obras, Bienes y Servicios;
5. Elegir el ejercicio que corresponda (2019, 2020, 2021 y 2022) y posteriormente, en el 'Periodo de actualización marcar la celda "primer trimestre, segundo trimestre, tercer trimestre o cuarto trimestre": señalar "Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas según sea el caso.
6. Descargar el formato en Excel e identificar la información de los contratos requeridos.

Referente a todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente y comprendiendo que lo que se solicita es un acúmulo de 5 años de documentación se enlistan a continuación el número de expedientes y las fojas que los conforman;

- 2018: 170 expedientes, número de fojas totales 27.620.
- 2019: 1,547 expedientes, número de fojas totales 400.917.
- 2020; 485 expedientes, número de fojas totales 98.830.
- 2021: 382 expedientes, número de fojas totales 69.193.
- 2022: 91 expedientes, numero de fojas. 19.420.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la localización de la información, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades propias de los servidores públicos de la Dirección, y para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos para que después de su jornada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis y clasificación de la información. En tal virtud resulta humanamente imposible procesar un total de 2,675 expedientes y 615,980 fojas útiles dentro del plazo de ley

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, conforme a lo siguiente.

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicadas en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro. San Andrés Cholula. en un horario de 15:00 a 17:00 horas, el día 15 de septiembre del presente año igualmente comunico a usted que durante esta consulta, el C. Miguel Ángel Pérez Espinoza, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la Información que ha solicitado consta de 2,675 expedientes 615,960 fojas y 87 cajas de archivo.

b) Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

c) *Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

*I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

a) *Por foja simple \$12.50*

b) *Por foja certificada \$60.50*

c) *Por foja digitalizada \$25.00*

d) *La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes;*

*1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00.*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una Interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se modifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permite el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

sentido, la entregado la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 4.2.- Se piden todas las pólizas contables con su documentación soporte, donde consten pagos realizados por el Municipio a los proveedores señalados en la lista señalada en el punto 4. de la presente**

**RESPUESTA:** La Tesorería Municipal informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Considerándola información que se solicita, resulta un acumulado de 5 años de documentación la cual consta de un total de 593,952 fojas de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior, la Tesorería Municipal, no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que se tendrían que distraer de sus actividades, asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección, y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte informo que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como la impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia, por lo que para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos posterior a su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 533,962 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

a. Consulta directa; Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta la C. Amadís Shanti Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

b. *Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la Información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

c. *Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

**'ARTÍCULO 28-** Los derechos por expedición de certificaciones constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

*I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

a) *Por foja simple \$12.50*

b) *Por foja certificada \$60.50*

c) *Por foja digitalizada \$25.00*

d) *La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

*I. Por la expedición de certificación de datos o documentos por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada Información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante correspondiente a la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una Interpretación a los artículos 133 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento Justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la Información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la Información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el Impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle; en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos

**PREGUNTA 5.- Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por el titular y/o encargado de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.**

RESPUESTA-La Coordinación General de Transparencia comunica quede la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado Considerando que lo que se solicita es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 2,241 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona.

Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102 en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, el día 14 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta el C. Sergio Monroy González, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso Informarle que la información que ha solicitado consta de 1 caja

B) Copia simple; Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la Información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su Interés. En ese orden de ideas hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada será realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022 que a la letra señala:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**ARTICULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios se pagarán conforme a las cuotas siguientes:**

*I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

a) *Por foja simple \$12.50*

b) *Por foja certificada \$60.50*

c) *Por foja digitalizada \$25.00*

d) *La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

*1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, porcada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la Información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado salvo que exista impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En éste sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior ya que si bien, los sujetos obligados deberán privilegiar en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento los sujetos obligados deberán notificar al particular a la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle en su caso,*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*los costos de reproducción y envío para que pueda estar en aptitud elegir la que sea de su interés hola qué más le convenga. en estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir en todo momento los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.*

**PREGUNTA 6.- Todas y cada una de las actas mediante las cuales se han constituido comités ciudadanos de control y vigilancia social.**

**RESPUESTA:** La Contraloría Municipal informa que la figura "Comité Ciudadano de Control y Vigilancia Social" no existe, por lo anterior, la Dependencia se ve imposibilitada a dar contestación a lo solicitada.

**PREGUNTA 7.- Toda la documentación emitida y recibida por el Contralor Municipal (Oficios, memorándums, notas informativas, etc.)**

**RESPUESTA** La Contraloría Municipal informa que con fundamento en los artículos 152, 156 fracción V, 153 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estos últimos a la letra dicen:

**ARTÍCULO 152** El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

*Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

*La información se entregará por medios electrónicos siempre que, el solicitante así lo haya requerido y sea posible.*

**ARTICULO 156.** Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.

**ARTÍCULO 153.** De manera excepcional cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

**ARTÍCULO 164.** La consulta directa o in situ será gratuita y se permitirá el acceso a los datos o registros originales siempre que su estado lo permita. En caso de que la información puesta a disposición a través de la consulta directa contenga información reservada o confidencial, se deberán...

*Por lo anteriormente expuesto y toda vez que esta Contraloría durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 27 de Julio de 2022 la documentación emitida y recibida por el Control de Municipal, asciende a de 10,299 (Diez mil doscientos noventa y nueve fojas). mismas que en algunos casos son objeto de prueba en procedimientos de investigación o pueden formar parte de la documentación referente a las auditorías practicadas e Incluso contiene información sensible y/o con datos personales, la misma que implica un análisis, estudio o procesamiento de documentos, por lo que dicha información sobrepasa las capacidades técnicas para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos y elaborar las*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. en San Andrés Cholula. Puebla, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, el día 13 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta el C. Ashanty Virginia de Gante Pérez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

**PREGUNTA 8. Toda la documentación emitida y recibida por el Tesorero Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.)**

**RESPUESTA;** La Tesorería Municipal informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, resultando que la información consta de un total de 78,256 fojas respecto de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado, a lo anterior la Tesorería Municipal, no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarlos a la localización a estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informo que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, sería necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar un total de 78,526 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152.155 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. San Andrés Cholula. Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanti Andrade Martínez así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la Información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) Copia certificada: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, pagarán conforme a las cuotas siguientes:

**I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:**

a) Por foja simple \$12.50

b) Por foja certificada \$60.50

c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00. Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el

comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

08/17. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y previa para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su Interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 9.- Las matrices de precios unitarios de obras a ejecutarse con cualquier fondo, programa o tipo de recursos**

RESPUESTA La Secretaría de Infraestructura remite en versión digital las matrices de precios unitarios del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE). Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEAS); Secretaría de Infraestructura: Secretaría de Infraestructura (SCT). Dirección de caminos, carreteras, puentes y vialidades urbanas: Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) y Secretaría de Infraestructura. Dirección de proyectos y costos, correspondientes al primer semestre del año 2022 de las obras a ejecutarse con cualquier fondo, programa o tipo de recursos durante el presente año a través de la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1OMlmSZF6Rcdiy8X3o6hSJ0XCn1AHlIyaX/view?usp=sharing>

No se omite mencionar que las matrices de precios unitarios del segundo semestre del año en curso no han sido generadas por las Instancias correspondientes. Así mismo se informa que del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 no se tienen obras a ejecutarse dado que ya fueron realizadas.

**PREGUNTA 10.- Todos y cada uno de los laudos que le han sido notificados y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago de dichos laudos**

RESPUESTA: La Tesorería Municipal remite versión pública de las pólizas contables solicitadas, mismas que se encuentran en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1MsrWpYuDLkfes4ZRfnSnbRm6x21QcKuZ/view?usp=sharing>

Las versiones publicadas fueron aprobadas en la 21ª sesión extraordinaria del comité de transparencia de fecha 6 de septiembre de 2022, se anexa acta a través de la siguiente liga:

LIGA:

<https://drive.google.com/file/d/19Ar28XINuE0838pnFDRzP3qoFQqmSaj6/view?usp=sharing>

**Pregunta 11.- toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Presidente municipal incluyendo la documentación justificativa y comprobatoria:**

RESPUESTA: la tesorería municipal comunica que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el archivo municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 484 fojas de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización a estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.*

*Por otra parte, Informo que esta unidad administrativa únicamente cuenta con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecen a la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la Información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su Jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 484 fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:*

*A) Consulta directa; Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, del día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta la C. Amadis Shanti Andrade Martínez así como personal adscrito a la misma podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.*

*B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*C) Copia certificada: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su Interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022 que a la letra señala;*

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

**I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:**

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50
- c) Por foja digitalizada \$25.00

*d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se*

*causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes.* 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00'

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

08/17- Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.

De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la Información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado; a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la Información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones de la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la Información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 12.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Síndico municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria**

**RESPUESTA-** La Tesorería Municipal comunica que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Considerando que lo solicitado es un acumulado en 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 529 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con suficiente personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización por lo que, tendría que ser distraídos de sus actividades asignadas, para encomendarles la localización a estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informo que esta unidad administrativa únicamente cuenta con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia: por lo tanto para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su Jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 529 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la Información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanti Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma; usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) Copia certificada: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés. En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:

ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios pagarán conforme a las cuotas siguientes;

I- Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales.

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50
- c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consultada información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la

Av 5 Ote 201, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, será gratuita, mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

salvo que para su entrega se requiera su Impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, porcada hoja \$22.00

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la Información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligada a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la Información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien a los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica, que de en su objeto sustanciaren la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique, el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e Indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su Interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán Intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 13.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Tesorero Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria**

**RESPUESTA** La Tesorería Municipal comunica de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Municipal, se localizó la Información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.*

*Considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 953 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.*

*Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con suficiente personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.*

*Por otra parte, informo que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 953 fojas dentro del plazo de ley. Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro Persona, Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conformé a lo siguiente:*

*A) Consulta directa: Para efectos de llevar, acabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanty Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.*

*B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la Información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*c) copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022 que a la letra señala;*

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes;

**I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:**

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50

Av 5 Ote 201, c) Por foja digitalizada \$25.00 72000

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos por cada hoja \$22.00

Para el caso, de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago deberá presentar el comprobante de pago correspondiente en la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la Información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la Información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligada a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

06/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la Imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información a ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la Información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 14.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Contralor Municipal -Incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**RESPUESTA.-** La Tesorería Municipal comunica que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años, de documentación, resulta que la información consta de un total de 92 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización a estudio, análisis, selección y clasificación de la Información solicitada.

Por otra parte, informo que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto para cumplir con la información solicitada, sería necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la Información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 92 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la Información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año, igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanti Andrade Martínez así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) Copia certificada; Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de su conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará en términos de lo dispuesto, por el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022 que a la letra señala:

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50.
- c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente en la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la Información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.

De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) Justifique el Impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado, para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien a los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su Interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210437422000235.**  
 Expediente: **RR-1655/2022.**

y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**PREGUNTA 15.- Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria) relativa a pagos o erogaciones realizados por personal adscrito a la Tesorería, Secretaría y Contraloría Municipal.**

**RESPUESTA:** La Tesorería Municipal comunica le informo que se debe considerar lo dispuesto en el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice;

**ARTÍCULO 156** Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I.

II. *Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada:*

III.

*En tal sentido, comunico que la información solicitada es pública al constituir una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción IX de la citada Ley de Transparencia, y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para el efecto de consultarla e incluso descargar su contenido, lo puede realizar de la manera siguiente*

1. Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
2. Elegir la opción 'Información Pública'
3. En Estado o Federación seleccionar la opción 'Puebla' y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra 'H' y elegir H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula:
4. Una vez desplegado el listado de obligaciones se deberá elegir la opción ART.77-IX. ~~LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS. ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE:~~
5. Elegir el ejercicio '2022' y seleccionar en periodo de consulta
6. Descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente.

**PREGUNTA 16.- Toda la Documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento y Contralor Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas)**

**RESPUESTA.** La Secretaría del Ayuntamiento comunica que se informa que luego de una búsqueda, localización y contabilización de la documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento durante el periodo comprendido del año 2016 a la fecha de contestación a la presente solicitud, se tiene contabilizado lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN EMITIDA Y RECIBIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2016 A LA FECHA	
No. de fojas.	No. de fojas contempladas para versión pública.
11,088	1372

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*El artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dice:*

*"De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la Información clasificada."*

*Por lo anterior, y en virtud de que la documentación no se encuentra en formato digital, se pone a disposición de la persona solicitante la información requerida dentro de las Instalaciones del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para su consulta.*

*Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 13 de septiembre del presente año, igualmente comunico a usted que, durante esta consulta el C Ricardo Huerta Casco, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.*

*Por su parte, la Contraloría Municipal comunica que con fundamento en los artículos 152, 156 fracción V, 153 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estos últimos a la letra dicen:*

*ARTÍCULO 152, El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante.*

*Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

*La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.*

*ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:*

*V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.*

*ARTÍCULO 153. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada*

*ARTÍCULO 164. La consulta directa o in situ será gratuita y se permitirá el acceso a los datos o registros originales siempre que su estado lo permita. En caso de que la información puesta a disposición a través de la consulta directa contenga información reservada o confidencial, se deberán.*

*Por lo anteriormente expuesto y toda vez que esta Contraloría durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2016 al 27 de Julio de 2022 la documentación emitida y recibida por el Control de Municipal, asciende a de 10,413 fojas (Diez mil cuatrocientos trece fojas) mismas*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

que en algunos casos son objeto de prueba en procedimientos de investigación o pueden formar parte de la documentación referente a las auditorías practicadas e incluso contiene información sensible y/o con datos personales, la misma que implica un análisis, estudio o procesamiento de documentos, por lo que dicha información sobrepasa las capacidades técnicas para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos y elaborar las versiones públicas requeridas para la atención de la misma solicitud.

Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en calle 16 de septiembre número 102 en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, el día 13 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta el C. Ashanty Virginia de Gante Pérez así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne

**PREGUNTA 17.- Del Presidente el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios sin juicio suscritos en materia laboral; así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago.**

RESPUESTA La Sindicatura Municipal comunica que esta Dependencia no ha celebrado convenios sin juicio en materia laboral desde la data 01 de enero de 2018 a la fecha. En este sentido, la Tesorería Municipal comunica que no cuenta con pólizas contables ni demás documentación justificatoria o comprobatoria relacionada o derivada de convenios sin juicio suscritos en materia laboral.

**PREGUNTA 18.- Del Presidente, el Síndico y Titular de la Consejería Jurídica, de todos y cada uno de los convenios con juicio suscritos en materia laboral, así como todas y cada una de las pólizas contables con la documentación justificatoria y comprobatoria soporte de cada pago.**

RESPUESTA La Sindicatura Municipal comunica que desde el 01 de enero de 2018 a la fecha se han celebrado tres convenios con juicio en materia laboral, las cuales con fundamento en los artículos 106, 107, 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjuntan al presente en versión pública, a través de la siguiente liga:

[https://drive.google.com/file/d/1H0iX-E9rojUhdIECVCVZTB\\_7zpUhYq3/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1H0iX-E9rojUhdIECVCVZTB_7zpUhYq3/view?usp=sharing)

Por su parte, la Tesorería Municipal cuenta con las pólizas contables, mismas que se anexan en versión pública al presente, a través de la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/12zWnp41bovEGcedWYnd7lxmz1Qta7DQ1/view?usp=sharing>

Las versiones públicas referidas fueron aprobadas en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 06 de septiembre de 2022, misma que se podrá descargar a través de la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/19Ar28XINuE0838pnFDRzP3goFQqmSaj6/view?usp=sharing>

**PREGUNTA 19.- Todas las facturas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pagados por el sujeto obligado por concepto de hospedaje, incluye la póliza contable y la documentación justificatoria y comprobatoria.**

RESPUESTA: La Tesorería Municipal Informa que el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

II. *Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.*

*En tal sentido, comunico que. la información solicitada es pública al constituir una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción IX de la citada Ley de Transparencia, y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia por lo que para el efecto de consultarla e incluso descargar su contenido, lo puede realizar de la manera siguiente:*

- 1.- Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- 2.- Elegir la opción 'Información Pública'
- 3.- En 'Estado o Federación' seleccionar la opción 'Puebla' y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra 'H' y elegir 'H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula;
- 4.- Una vez desplegado el listado de obligaciones se deberá elegir la opción ART. 77-IX. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE';
- 5.- Elegir el ejercicio '2022' y seleccionar en periodo de consulta:
- 6.- Descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente.

**PREGUNTA 20.- Una lista de Toda la documentación que se tomó en cuenta para proponer al Ayuntamiento la autorización del Presidente Municipal con el propósito de realizar condonaciones sobre diversas contribuciones.**

**RESPUESTA:** La Tesorería Municipal comunica que dicha Unidad Administrativa se rige de acuerdo con el siguiente Marco Normativo:

**Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, artículos 29 y 30 fracción XI, (vigente en los ejercicios 2018,2019, 2020,2021 y 2022).**

**Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el ejercicio fiscal (vigente en los ejercicios 2018,2019, 2020, 2021 y 2022), que en su artículo Sexto Transitorio a la letra dice:**

**"Sexto. Para el presente Ejercicio, el Presidente Municipal podrá aplicar reducciones o condonaciones, en los pagos de derechos y aprovechamientos municipales a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, personas adultas mayores, personas con discapacidad y en situación de abandono siempre y cuando, lo soliciten por escrito y en forma individual.**

**Para hacer efectiva la mencionada reducción, el contribuyente deberá demostrar ante la autoridad municipal mediante la documentación oficial que se encuentra dentro de los citados supuestos."**

**PREGUNTA 21.- Las matrices de precios unitarios de todas y cada una de las obras a ejecutarse con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**RESPUESTA:** La Secretaría de Infraestructura remite en versión digital las matrices de precios unitarios del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE); Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEAS); Secretaría de Infraestructura; Secretaría de Infraestructura (SCT), Dirección de caminos,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

carreteras, puentes y vialidades urbanas: Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) y Secretaría de Infraestructura, Dirección de proyectos y costos, correspondientes al primer semestre del año 2022 de las obras a ejecutarse con cualquier fondo, programa o tipo de recursos durante el presente año. los cuales incluyen las obras a ejecutarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismas que se encuentran en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/10MImSZF6Rcdiy8X3o6hSJ0XCn1AHlvaX/view?usp=sharing>

No se omite mencionar que las matrices de precios unitarios del segundo semestre del año en curso no han sido generadas por las instancias correspondientes.

Así mismo se informa que del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021 no se tienen obras a ejecutarse dado que ya fueron realizadas.

**PREGUNTA 22.- Todos y cada uno de los gastos efectuados con motivo de las Fiestas patrias, con toda la documentación soporte y la póliza contable correspondiente.**

**RESPUESTA:** La Tesorería Municipal me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la Información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Considerando que lo solicitado es un acumulado de 4 años de documentación, resulta que la Información consta de un total de 1,754 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informo que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, sería necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 1754 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la Información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro Persona, Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

a) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta la C. Amadis Shanti Andrade Martínez, así como personal adscrito a la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 38 carpetas y 12 cajas de archivo.*

*b) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*c) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su Interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la Información en copia simple o copia certificada será realizado en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala;*

*"ARTICULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:*

*I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

*a) Por foja simple \$12.50*

*b) Por foja certificada \$60.50*

*c) Por foja digitalizada \$25.00*

*d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

*1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*

*De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la Información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales, de otorgar acceso a los documentos.

Por lo que corresponde al ejercicio fiscal 2022, aún no se cuenta con la información correspondiente.

**PREGUNTA 23.- Todos y cada uno de los convenios suscritos por el Presidente Municipal con instituciones federales, estatales, municipales y particulares, incluyendo asociaciones, especialmente los firmados con Instituciones de Seguridad Pública Federal. Estatal o Municipal, ello incluye ejército, marina, guardia nacional, policía federal, policía estatal.**

**RESPUESTA:** La Secretaría del Ayuntamiento informa que conforme a lo dispuesto en artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; que a la letra dice:

"ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: (...)

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada".

La información solicitada en estos puntos se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente manera;

- Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx);
- Elegir la opción "Información Pública";
- En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula";
- Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Obligaciones Específicas" y posteriormente "Convenios de Coordinación";
- Elegir el ejercicio que requiere y descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente.

**PREGUNTA 24.- Toda la documentación soporte (póliza contable y documentación justificatoria y comprobatoria) relativa a pagos por concepto de gastos de alimentación**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

**o facturados por dicho concepto generados por el Presidente Municipal. Síndico Municipal. Tesorero Municipal. Contralor Municipal y Director de Obra Pública.**

**RESPUESTA:** La Tesorería Municipal comunica que el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece lo siguiente: "ARTICULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I...

II. **Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada:**

III...

*En tal sentido, comunico que. la información solicitada es pública al constituir una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción IX de la citada Ley de Transparencia, y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para el efecto de consultarla e incluso descargar su contenido, lo puede realizar de la manera siguiente:*

1. Ingresara la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
2. Elegir la opción "Información Pública"
3. En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula:
4. Una vez desplegado el listado de obligaciones se deberá elegir la opción "ART. 77-IX. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS. ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE":
5. Elegir el ejercicio "2022" y seleccionar en periodo de consulta;
6. Descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente.

**PREGUNTA 25.-Todos los manuales de operatividad y/o procesos de la Tesorería y Contraloría para llevar a cabo sus diversas funciones.**

**RESPUESTA:** La Tesorería Municipal informa que el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I...

II. **Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la Información solicitada que ya se encuentre publicada;**

III...

*En tal sentido, comunico que. la información solicitada es pública al constituir una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción I de la citada Ley de Transparencia, y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para el efecto de consultarla e incluso descargar su contenido, lo puede realizar de la manera siguiente:*

1. Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).
2. Elegir la opción "Información Pública"
3. En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula;
4. Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Art. 77. Fracción I"

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

5. Elegir el ejercicio 2021 y 2022

6. Descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente. Por su parte, la Contraloría Municipal anexa el Manual de Procedimientos de dicha Dependencia, a través de la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/1ozQjm7JiRP2UyWe6ssgaJuHsCLG1-BY/view?usp=sharing>

**PREGUNTA 26.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.**

**a. Informes parciales y finales emitidos por el Auditor Externo**

**b. Recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de Auditor Externo**

**RESPUESTA:** Respecto a los incisos a) y b) la Tesorería Municipal informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Considerando que lo que se solicita es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 1,713 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior esta dependencia la Tesorería Municipal no cuenta con suficiente personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informó que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia, y para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información.

Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 1,713 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro Persona, Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta la C. Amadis Shanti-Andrade Martínez, así como personal adscrito a la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 1 caja.*

*B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*C) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada será realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula. para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

*"ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:*

*1. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

*a) Por foja simple \$12.50*

*b) Por foja certificada \$60.50*

*c) Por foja digitalizada \$25.00*

*d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

*1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado del pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Para robustecer lo antes mencionado, se citan los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*

*De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por*  
Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue, C.P. 72000 Tel: [222] 309 60-60 www.itaipue.org.mx

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.  
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un Impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

**c. Estatus de las Recomendaciones emitidas en los Informes finales y de conclusión de cada ejercicio de Auditor Externo**

**d. Pronunciamiento apartado de Auditoría de Desempeño emitido por la ASE**

**e. Contestación a las Recomendaciones notificadas en el Pronunciamiento apartado de Auditoría de Desempeño emitido por la ASE**

**f. Estatus de las Recomendaciones emitidas en los Pronunciamentos emitidos por la ASE**

RESPUESTA: respecto de los incisos c, d, e y f, la Contraloría Municipal informa que se encuentra dando el seguimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**27.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros**

RESPUESTA; La Tesorería Municipal comunica que la información solicitada es pública al constituir una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción XXV de la citada Ley de Transparencia; y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para el efecto de consultarla e incluso descargar su contenido, lo puede realizar de la manera siguiente:

1. Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
2. Elegir la opción "Información Pública"
3. En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula"
4. Una vez desplegado el listado de obligaciones se deberá elegir la opción "ART. 77-XXV. DICTÁMENES FINANCIEROS":
5. Elegir el ejercicio de su interés y seleccionar en periodo de consulta:
6. Descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

**PREGUNTA 28.- En materia Administrativa en cuanto la Preparación de la Entrega Recepción, en apego al marco aplicable:**

**a. Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

**RESPUESTA:** La Contraloría Municipal anexa los informes finales de evaluación de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, mismos que se encuentran en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1NJ9gYUOFTEoCghSROBSsCiqDZQSNTpyf/view?usp=sharing>

En relación al cumplimiento final de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, informo que el ejercicio fiscal concluye el 31 de diciembre de 2022 por lo que se encuentra aún en periodo de evaluación dicho ejercicio fiscal.

**b. Acta de aprobación de Cabildo del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

**RESPUESTA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 fracción II y 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las actas de cabildo constituyen una obligación de transparencia, y se encuentran disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
2. Elegir la opción "Información Pública"
3. En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula;
4. Dar clic en "Obligaciones Específicas"
5. Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Actas de sesiones de cabildo"
6. Elegir los ejercicios solicitados;
7. Descargar la información en formato Excel e identificar la información correspondiente.

**c. Recibo de entrega ante la ASE del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

**RESPUESTA:** La Contraloría Municipal informa que, derivado de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, en los archivos físicos y electrónicos de trámite y concentración de la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, ubicados en el Palacio Municipal, sito en avenida 16 de septiembre número 102, colonia centro. San Andrés Cholula, por ser la Unidad Administrativa competente para generar, en su caso, la información requerida, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, información por el periodo comprendido del 01 Enero al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2018 y del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. de la documentación solicitada, hago de su conocimiento que NO OBRA documento alguno en el que compruebe la entrega ante la ASE del cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios, en los archivos de la Dirección en comento. Por lo anteriormente expuesto, se remite la Declaratoria de Inexistencia de la información requerida, misma que fue confirmada en el marco de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 06 de septiembre de 2022. y que se encuentra en la siguiente liga:

**Declaratoria de Inexistencia:**

<https://drive.google.com/file/d/1rBUskdycCkoZWB0a8XWCVi0vDEsxnXHN/view?usp=sharing>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Acta de Comité de Transparencia:

<https://drive.google.com/file/d/19Ar28XINuEQ838pnFDRzP3goFQgmSaj6/view?usp=sharing>

Adicionalmente de los ejercicios fiscales 2019 y 2021 se realizó el cumplimiento ante la Auditoría Superior del Estado, a través de los folios 202013563 y 202224184, respectivamente, mismos que se anexan a continuación:

<https://drive.google.com/file/d/1ZqOVSdfio2ebisRwXdCrHBRM1e3VfBXI/view?usp=sharing>

Con relación al ejercicio 2022, hago de su conocimiento que derivado de que es una Informe Final de Evaluación, aún se encuentra en proceso de consolidación, por lo que en relación al citado ejercicio fiscal me veo imposibilitado para la atención de ese requerimiento.

**d. Avance del Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios 2018 con corte al mes de Marzo 2022**

RESPUESTA: La Contraloría Municipal anexa el informe final de evaluación de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/file/d/1Hybi6iPq5Wtx17tdxoR3bxxb-AOAMSze/view?usp=sharing>

En relación al cumplimiento final de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 se anexa el informe trimestral enero - marzo 2022.

**e. Informes de evaluaciones parciales realizadas a los Programas Presupuestarios**

RESPUESTA: La Contraloría Municipal comunica que en relación a los informes de evaluación parcial de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2018, derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos, de trámite y concentración de la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social ubicados en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, por ser la Unidad Administrativa competente para generar la información requerida, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, Información por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la documentación solicitada, hago de su conocimiento que no existe ni obra documento alguno en el que contenga los informes de evaluaciones parciales realizadas a los Programas Presupuestarios del 2018. Por lo anteriormente expuesto, se remite la Declaratoria de Inexistencia de la información requerida, misma que fue confirmada en el marco de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 06 de septiembre de 2022, y que se encuentra en la siguiente liga:

Declaratoria de Inexistencia:

<https://drive.google.com/file/d/1rBUskdycCkoZWB0a8XWCvi0vDEsxnXHN/view?usp=sharing>

Acta de Comité de Transparencia:

<https://drive.google.com/file/d/19Ar28XINuE0838pnFDRzP3goFQgmSaj6/view?usp=sharing>

En lo que corresponde a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, se anexan los informes trimestrales de evaluación, en la siguiente liga:

[https://drive.google.com/file/d/1ExGrVNvdoZmfzj-mxt1Bn1Xx5Uz\\_IKBT/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1ExGrVNvdoZmfzj-mxt1Bn1Xx5Uz_IKBT/view?usp=sharing)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

**f. Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo**

**RESPUESTA:** La Contraloría Municipal informa que los Planes Municipales de Desarrollo pueden ser evaluados a través de los mismos Informes finales de los Programas Presupuestarios, dicha información anteriormente remitida, mediante la vinculación de los componentes y las líneas de acción plasmadas en los Planes de Desarrollo Municipal.

**g. Recibo de entrega ante la ASE de la Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo**

**RESPUESTA:** La Contraloría Municipal informa que los Planes Municipales de Desarrollo pueden ser evaluados a través de los mismos Informes finales de los Programas Presupuestarios, dicha información anteriormente remitida, mediante la vinculación de los componentes y las líneas de acción plasmadas en los Planes de Desarrollo Municipal.

**29.- Respecto de la Norma Oficial Mexicana que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 22 de octubre de 2019 que determinan las condiciones mínimas necesarias en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales,**

**a) ¿Cuáles han sido las medidas de prevención e identificación de los trabajadores expuestos a acontecimientos traumáticos severos, y la difusión de la información?**

**1. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación**

**b) ¿Cuáles han sido las medidas de identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial: la evaluación del entorno organizacional, las medidas y acciones de control: la práctica de exámenes médicos y los registros?**

**1. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación**

**c) ¿Cuáles han sido las políticas de promoción de un entorno organizacional favorable?**

**1. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito la expresión documental que acredite su afirmación**

**RESPUESTA:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunitaria que después de haber realizado una consulta de Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, no se identificó la NOM de fecha 22 de octubre de 2019.

**SEGUNDA:** Del 01 de Octubre de 2021 a la fecha de atención de la presente solicitud (en caso de que no proporcione la información al momento de responder la solicitud, deberá atenderla a la fecha de cumplimiento de resolución por el ITAIPUE) se solicita la siguiente información pública en su versión digitalizada:

**1. La información en de las declaraciones patrimoniales de Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal, todos los Directores de áreas de departamento que así lo determinen en los sistemas habilitados para ellos, de acuerdo con la normatividad aplicable.**

**RESPUESTA;** La Contraloría Municipal comunica que en relación a lo solicitado y mediante el memorándum SACH-CM/DJ/060/2022. emitido por la Dirección Jurídica adscrita a esta Dependencia, informa que con fundamento en el Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en el que establece, "las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

... II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada...", por lo que se puede consultar la información requerida mediante el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx):
- b) Elegir la opción "Información Pública"
- c) En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula"
- d) Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Declaraciones Patrimoniales", eligiendo los periodos de los ejercicios fiscales 2021 (4to trimestre) y 2022.

**2. Todos los contratos y/o convenios que regulen las relaciones del personal de base y de confianza, así como los recursos públicos económicos.**

**RESPUESTA:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunica que el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada

En este sentido, la información de la normatividad laboral de las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento constituye una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción XVI de la citada Ley de Transparencia, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

(...)  
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos"

Por lo tanto, la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente manera:

- Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx):
- Elegir la opción Información Pública"
- En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula;
- Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Normatividad Laboral"
- Elegir el ejercicio "2022" y seleccionar en periodo "2do Trimestre"
- Identificar y descargar la información correspondiente.

Referente al personal de confianza, le comunico que después de haber realizado una búsqueda en el archivo físico bajo resguardo de esta Dirección, no se encontró contrato alguno signado por personal con esta categoría.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Cabe destacar que la contratación del personal de confianza se realiza en atención a la naturaleza desús funciones, es decir la relación de trabajo existe por la confianza al mismo.*

*Asimismo, la Ley Federal del Trabajo en el artículo 9. establece:*

*"La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.*

*Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento".*

*Aunado a lo anterior el artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo, establece la presunción del contrato de la siguiente manera:*

*"Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe".*

*No obstante lo anterior, le comunico que los registros de alta de los trabajadores con categoría de confianza, se encuentran debidamente registrados en el Sistema de Nómina SADEN.*

### **3. Código de Ética del H. Ayuntamiento**

*RESPUESTA: La Contraloría Municipal comunica que en relación a lo solicitado y mediante el memorándum SACH-CM/DCESCS/119/2022. emitido por la Dirección de Control. Evaluación y Contraloría Social, adscrita a esta Dependencia, informa que con fundamento en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en el que establece: "las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes; I... II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada..." por lo que se puede consultar la información requerida mediante la siguiente liga electrónica:*

<https://sach.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/Codiao-de-Etica-SACH.pdf>

### **4. El nombre del área y su titular que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de este H. Ayuntamiento entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.**

**a. En caso de contar con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios, indicar si esta se encuentra ubicada formalmente en la estructura orgánica.**

**b. En caso de contar con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios, indicar cómo se institucionalizan las atribuciones de dicha área, por ejemplo: mediante un reglamento interior, por acuerdo de cabildo (se cuenta con acta de cabildo), etc.**

*RESPUESTA: La Contraloría Municipal, en relación a lo solicitado con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, la Dirección de Control Evaluación y Contraloría Social, esta Contraloría cuenta con la Dirección en comento, que realiza el seguimiento y evaluación,*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210437422000235.**  
 Expediente: **RR-1655/2022.**

a) Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, la Dirección de Control Evaluación y Contraloría Social, esta Contraloría cuenta con la Dirección en comento que realiza el seguimiento y evaluación, misma que se encuentra en la estructura orgánica de la Contraloría Municipal.

b) Las atribuciones de la Dirección de Control. Evaluación y Contraloría Social, esta debidamente fundamentadas en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.

**5. Enunciar los Programas Presupuestarios que consideren elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres**

**RESPUESTA;** La Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género informa lo siguiente:

2021	2022
Programa El denominado "Sociedad con Igualdad de Género"	Programa número 4 denominado "Igualdad de Género y Prevención de Violencia contra las Mujeres"

Por su parte, la Tesorería Municipal comunica que para el ejercicio fiscal 2021, los Programas Presupuestarios que consideran elementos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres son los siguientes:

1. Sociedad Inclusiva y Participativa.
2. Salud de Calidad y Asistencia Social.
5. Sociedad con Igualdad de Género.

Ahora bien, en cuanto al ejercicio fiscal 2022, los Programas Presupuestarios que consideran este rubro son los siguientes:

2. Bienestar y Equidad Social.
4. Igualdad de Género y Prevención de Violencia Contra las Mujeres.
7. Juventud con Rumbo.

Cabe señalar que la información solicitada es pública al constituir una obligación de transparencia en términos del artículo 77 fracción IV de la citada Ley de Transparencia, y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que para el efecto de consultarla e incluso descargar su contenido, lo puede realizar de la manera siguiente:

1. Ingresar a la liga electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx):
2. Elegir la opción "Información Pública"
3. En "Estado o Federación" seleccionar la opción "Puebla" y posteriormente en el listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula:"
4. Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción ART. 77-IV "Metas y Objetivos de las áreas":
5. Elegir el ejercicio "2021 o 2022":
6. Dar clic en "Ver campos relevantes" y posterior a ello ubicar la columna "Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros" dar clic en el botón "Consulta la información";
7. Se abrirá una página nueva y deberá identificar la información correspondiente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**6. Independientemente de los Programas Presupuestarios, ¿Se cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres?. En caso de respuesta afirmativa, mencione cuál, para cada caso se deberán describir los elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.**

**RESPUESTA;** La Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género comunica las siguientes iniciativas institucionales:

**Capacitaciones:**

- **Derechos Humanos de las Mujeres y Prevención de la Violencia;**
- **Nociones generales de género y derechos humanos en las mujeres;**
- **Las nuevas masculinidades desde la perspectiva de género para erradicar la cultura machista;**
- **Lenguaje Incluyente:**
- **¿Cómo ocurre la Desigualdad?;**
- **Hablemos de Igualdad en la Seguridad Pública;**
- **Lenguaje Incluyente y No Sexista;**
- **Los derechos humanos: una ruta para crecer como sociedad justa y equitativa;**
- **Perspectiva de género en la Administración Pública;**

**Eventos:**

- **Representación musical del cuento: "Tu y yo somos iguales";**
- **Presentación de cuenta cuentos "Oliver Button es una nena"**
- **Presentación de obra de teatro "Renacer";**
- **Inauguración de dos salas de lactancia.**

**PREGUNTA:** En materia de Transparencia Solicito lo siguiente:

**1. Documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.**

**RESPUESTA.** La Coordinación General de Transparencia remite tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula (2018- 2021), misma que se encuentra vigente a la fecha. Asimismo, se anexan en formato digital las Circulares emitidas por esta Unidad Administrativa para dar atención a la publicación de obligaciones de transparencia y acceso a la información.

**Liga para descarga:**

[https://drive.google.com/file/d/1-IBP6GdhUbtZhR8\\_K6JWw54pGqhcEqSMG/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1-IBP6GdhUbtZhR8_K6JWw54pGqhcEqSMG/view?usp=sharing)

**PREGUNTA:** En materia de Participación Ciudadana pido lo siguiente:

**1. Si se cuenta con Comités de Participación Ciudadana,**

**a. En caso de Respuesta afirmativa describir: cuantos, cuales, fecha de creación del Comité, objeto para el cual se creó el Comité, vigencia de operaciones del Comité, mecanismos de selección de los integrantes del Comité, forma de acreditación de cada miembro del Comité (INE, comprobante de domicilio. Entrevistas, etc.)-**

**b. De no contar con un Comité, que otra instancia o mecanismo de participación ha impulsado.**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**c. Todas las Convocatorias para la Integración de los Comités de Participación Ciudadana**

**d. Con que frecuencia sesiono el Comité durante el ejercicio, planeación (Se realizaron convocatorias para cada una de las sesiones del Comité), si en las sesiones realizadas existió Quorum, si en las sesiones realizadas se llevó a cabo pase de lista, si para las sesiones realizadas existió orden del día, a través de que documentos se verifican las actuaciones de las sesiones del Comité durante el ejercicio (Actas. Fotos de las sesiones, pase de lista, acuerdos)**

**RESPUESTA:** La Secretaría de Gobernación informa que del 01 de octubre de 2021 a la fecha, no se cuenta con Comités de Participación Ciudadana ya que hasta el momento no se ha emitido la convocatoria para conformar dichos Comités.

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega o puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a lo solicitado, concretamente con la respuesta otorgada, ya que éste refirió:

Agravios

IV.I.- Respecto de todos aquellos puntos en los que la autoridad puso a disposición la información en un formato distinto a lo solicitado, tengo a bien manifestar que es ilegal su actuar por los siguientes razonamientos:

1. El sujeto obligado cambió lo modalidad de entrega en virtud de que no puede enviarse la información en virtud de que excede las capacidades técnicas en materia informática, esto derivado de que la resolución del escáner se mide en puntos por pulgada o pixeles por pulgada, por lo cual o mayor número de pixeles mayor resolución y capacidad para definir los detalles más precisos. Asimismo, el sujeto obligado no cuenta con el medio informático idóneo para digitalizar toda la documentación requerida.

Tales MANIFESTACIONES SON FALSAS

De conformidad con el arábigo 11 fracción XI y 30 de la Ley General de Archivos, todos los sujetos obligados están constreñidos a DIGITALIZAR toda la información que se genera. Cada área administrativa del Ayuntamiento de San Andrés Cholula será la encargada y responsable de llevar a cabo los procesos de gestión documental, que garanticen que toda la documentación que generen, cumpla con los requisitos archivísticos para su organización y resguardo dentro del ciclo vital del documento, tanto de manera física como digital.

El H. Ayuntamiento de Tehuacán cuenta con un Catálogo de Disposición Documental y lo Guía de Archivos que REGULA los procedimientos de RESGUARDO, ARCHIVO y DIGITALIZACIÓN de la información generado por el sujeto obligado.

Para finalizar el punto, mediante respuesta de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tehuacán tuvo a bien responder una solicitud de acceso a la información en la que se pidió proporcionar la documentación que acredite la aplicación de los estrategias, métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo del Ayuntamiento, así como las estrategias, métodos y medidas aplicados para la procuración del resguardo digital de los documentos del archivo durante el periodo 01 de enero de 2019 el 30 de julio de 2022.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*La Unidad de Transparencia afirmó en la respuesta que el H. Ayuntamiento cuenta con Instrumentos de Control y Consulta de la Información y que se tiene resguardo de manera digital de toda la información que se genera. (sic)*

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificación refirió:

**"...INFORME JUSTIFICADO**

*PRIMERO. - Por lo que hice a la manifestación del hoy recurrente, respecto de todos aquéllos puntos en que se puso a disposición la información, aduciendo que es falso que el cambio de modalidad se deba a que éste Sujeto Obligado no cuenta con las capacidades técnicas y humanas en materia informática; al respecto, dichas manifestaciones se consideran infundadas e inoperantes, ello en virtud de que este Sujeto Obligado garantizó el pleno ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información, otorgando la Información con la que contaba de manera digital y ofreciendo todas las modalidades previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, justificando en cada caso la imposibilidad técnica y humana para entregar la información en el medio requerido, siendo además, la única forma en la que era posible la entrega de la información, por lo cual a fin de no dejarle en estado de Indefensión al solicitante.*

*Era primer lugar, esa Ponencia a su digno cargo, no debe perder de vista que las manifestaciones realizadas por el hoy recurrente, tendientes a desvirtuar las razones justificadas del porqué las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado no se encontraban en aptitud técnica y humana para otorgar la totalidad de la información en medio digital, contravienen lo previsto en el artículo 182 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ello en virtud de que claramente lo que el hoy recurrente pretende es impugnar la veracidad de los argumentos que, de manera fundada y motivada, este Sujeto Obligado le dio a conocer para justificar legalmente las razones por las cuales no se encuentra en aptitud técnica y humana para otorgar la totalidad de la información requerida de manera digital; por lo cual lo procedente es DESECHAR el presente Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 181 fracción I del mismo ordenamiento legal.*

*Aunado a ello, esta Unidad de Transparencia considera Infundadas las manifestaciones del recurrente vertidas a foja 8 y 9 de su escrito de Recurso, en el sentido de desvirtuar las razones fundadas y motivadas que este Sujeto Obligado le dio a conocer para justificar plenamente el cambio de modalidad de la información requerida, pues a su decir, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos este Sujeto Obligado se encuentra obligado a digitalizar toda la información que genera. Ello es así, pues si bien la referida Ley General de Archivos en su artículo 11 fracción XI citado por el recurrente, dispone que los Sujetos Obligados procurarán el resguardo digital de los documentos que generen en el ejercicio de sus funciones, también es cierto que dicha Ley General no dispone de manera expresa el plazo o la temporalidad con la que los sujetos obligados deban digitalizar la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

*No obstante, se reitera que la entrega de la información requerida por el solicitante en los puntos 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 26 se realizó con fundamento en lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, haciendo de su conocimiento en cada uno de los casos procedentes, la justificación del cambio de la modalidad de manera fundada y motivada ofreciendo además todas las modalidades que los documentos que contienen la información solicitada lo permiten.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**ARTICULO 152** El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.

**ARTICULO 153** De manera excepcional cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que va se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, previo pago conforme a la normatividad aplicable, sin necesidad de realizar una solicitud de acceso a la, información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**ARTÍCULO 154** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren, en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos."

Tomando en consideración lo transcrito anteriormente, del estudio de la respuesta de fecha 06 de septiembre de 2022 proporcionada por esta Unidad de Transparencia, con base en la información remitida por las Unidades Administrativas competentes para generar, en su caso, la información requerida, se demuestra en cada uno de los puntos referidos en el párrafo anterior, la respuesta puntual, fundada y motivada que se otorgó al solicitante tal como se describe a continuación:

- Por lo que respecta a la PREGUNTA 2. correspondiente a toda la documentación recibida y omitida por Presidente Municipal', la Oficina de Presidencia informó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de la Secretaría Particular, así corrió en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual prueba únicamente en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico: y comprendiendo que lo que se solicitó corresponde a la información generada en 4 años de documentación, la información consta de un total de 1,286,182 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para realizar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Aunado a lo anterior, se informó que la Oficina de Presidencia; no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización de las 1,286,182 fojas, por lo que tendría que distraer de sus actividades primordiales asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación, en su caso, de la información solicitada.

Por otra parte, únicamente con un equipo de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funciona como impresora y copiadora, por lo que, durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

*Dependencia, y para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos para que después de su jornada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis, clasificación en su caso y digitalización de la Información. En tal virtud resulta técnica y humanamente imposible procesar el mencionado número de fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, con el fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de. Máxima publicidad, Pro-Persona, Buena fe y Accesibilidad se puso a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informándole para tal efecto lo siguiente:*

*a) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas del Presidente Municipal, ubicadas en Privada 16 de Septiembre 102 Centro de San Andrés Cholula. en un horario de 08:00 a 09:00 horas, del día 14 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Nicole Cruz Coniferas, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guañdía Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitada consta de 57 carpetas,*

*b) Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*c) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula. para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

**'ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes;**

**I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:**

**a) Por foja simple \$12.50**

**b) Por foja certificada \$60.50**

**c) Por foja digitalizada \$25.00**

**d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:**

**1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00 Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Por lo que respecta a la PREGUNTA 3. Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por el Síndico Municipal, la Sindicatura Municipal informó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esa unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico; y comprendiendo que lo que se solicita corresponde a la información generada en un acumulo de 5 años de documentación recibida y emitida por el Síndico Municipal, hasta el día en que se proporcionó respuesta a la solicitud de información, se contabilizaron un total de 23,215 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para realizar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Asimismo, se cuenta con un total de 612 expedientes (12,240 Fojas) con estatus en trámite, los cuales, por corresponder a procedimientos judiciales y procedimientos administrativos, conforme a la ley de la materia, se debe realizar un estudio particular para realizar, en su caso, la reserva de dicha información.

Aunado a lo anterior, la Sindicatura Municipal no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente este tipo de actividades, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas conforme al cargo que desarrolla el personal adscrito de la Sindicatura para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada: asimismo informo que dicha unidad administrativa cuenta únicamente con dos equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como Impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los trabajadores de la Sindicatura Municipal, y para cumplir con lo que requiere en el mencionado punto número 3, es necesario disponer del personal para que después de su Jornada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información: lo cual resulta humanamente imposible procesar 35,455 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad se puso a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informándole para tal efecto lo siguiente:

a) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle 16 de septiembre no. 102. San Andrés Cholula. Puebla, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, del día 12 de septiembre del presente año: igualmente comunico a usted que durante esta consulta, la C. Kéhira Berenice Hermenegildo Flores, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 29 carpetas y 10 cajas de archivo.

b) Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

c) *Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula. para el Ejercicio Fiscal 2022, para el caso de que usted requiera copia de determinada información, puede realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá hacernos del conocimiento el respectivo comprobante con la finalidad de proceder a la reproducción de la información solicitada.*

*Por lo que respecta a la PREGUNTA 4.1. correspondiente a que se pide en su versión digitalizada de todos los expedientes únicos en la que consten todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente, lo anterior de acuerdo con el arábigo 77 fracción XXVIII en todos sus apartados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.", la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información informó que, debido a que la Información requerida es un cúmulo de 5 años de documentación, mismos que se integran de la siguiente manera:*

*2018: 170 expedientes, número de fojas totales 27,620  
2019: 1,547 expedientes, número de fojas totales 400,917  
2020: 485 expedientes, número de fojas totales 98,830  
2021: 382 expedientes, número de fojas totales 69,193  
2022: 91 expedientes, número de fojas 19,420*

*la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la localización de la información, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades propias de los servidores públicos de dicha Dirección, y para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos para que después de su jornada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis y clasificación de la información. En tal virtud resulta técnica y humanamente imposible procesar un total de 2,675 expedientes y 615,980 fojas útiles dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, informándole para tal efecto lo siguiente:*

*A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicadas en Palacio Municipal, cito en Avenida 16 de septiembre número 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula. en un horario de 15:00 a 17:00 horas, el día 15 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, el C Miguel Ángel Pérez Espinoza, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 2,675 expedientes: 615,980 fojas y 87 cajas de archivo.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

B) *Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

C) *Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés. En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala;*

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. *Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

a) *Por foja simple \$12.50*

b) *Por foja certificada \$60.50*

c) *Por foja digitalizada \$25.00*

d) *La consulta de información y documentación, que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus programas, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

I. *Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia -simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizada el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo que respecta a la PREGUNTA 4.2. correspondiente a se piden todas las pólizas contables con su documentación soporte, donde consten pagos realizados por el Municipio a los proveedores señalados en la lista señalada en el punto 4, de la presente: al respecto, la Tesorería Municipal informó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de dicha unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún, otro medio electrónico: y considerando que la información que solicita resulta un acumulado de 5 años de documentación, la cual consta de un total de 593,982 fojas de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.*

*Aunado a lo anterior, la Tesorería Municipal no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización. por lo que, se tendrían que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada, informando asimismo, que cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia, por lo que para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

posterior a su Jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 593,982 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informándole para tales efectos lo siguiente:

*Consultar*  
Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. San Andrés Cholula. Puebla, en un horario de 15:00 a 75:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta, la C. Amadis Shanti Andrade Martínez así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa, de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por foja simple \$12.50

b) Por foja certificada \$60.50

c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada foja \$2200"

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Una vez realizado, el pago, deberá presentar el comprobante correspondiente a la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Por lo que respecta a la PREGUNTA 5. correspondiente a Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de información emitidos por el Titular y/o encargado de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, la Coordinación General de Transparencia informó que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la Información que da cuenta de lo solicitado; y considerando que lo que se solicita es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 2,241 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima Publicidad, Pro-Persona, Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informándole para el efecto lo siguiente:

*Consulta directa:* Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, el día 14 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta el C. Sergio Monroy González, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 1 caja.

*Copia simple:* Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

*Copia certificada.* Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada será realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos Municipales:

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50
- c) Por foja digitalizada \$25.00
- d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causaran y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada foja \$22.00

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Para el caso de que usted requiera copia simple certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que hace a la PREGUNTA 7. respecto de 'Toda la documentación emitida y recibida por el Contralor Municipal (Oficios, memorándums, notas informativas, etc.): la Contraloría Municipal informó que con fundamento en los artículos 152, 156 fracción V, 153 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que dicha Unidad Administrativa durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 27 de Julio de 2022, la documentación emitida y recibida asciende 9 10,299 (Diez mil doscientos noventa y nueve fojas), mismas que en algunos casos son objeto de prueba en procedimientos de investigación o pueden formar parte de la documentación referente a las auditorías practicadas e incluso contiene información sensible y/o con datos personales, la misma que implica un análisis, estudio o procesamiento de documentos, por lo que dicha información sobrepasa las capacidades - técnicas para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos y elaborar las versiones públicas requeridas para la atención de la misma solicitud.

Por lo anterior, a efecto de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, el día 13 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta la C. Ashanty Virginia de Gante Pérez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

Por lo que respecta a la PREGUNTA 8. correspondiente a Toda la documentación emitida y recibida por el Tesorero Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.): la Tesorería Municipal informó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esa unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, por lo que considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, la información consta de un total de 78,256 fojas respecto de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización. por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada. Por otra parte, informó que dicha unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia: por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, sería necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información.

Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar un total de 78,256 fojas dentro del plazo de ley. Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de máxima publicidad, Pro-Persona Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informándole para tal efecto lo, siguiente:

A) *Consulta directa:* Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. San Andrés, Cholula. Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta, la C Amada Shanty Andrade Martínez así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

B) *Copia simple:* Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) *Copia certificada:* Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de los derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés, Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022. que a la letra señala:

'ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por foja simple \$12,50

b) Por foja certificada \$60.50

c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00"

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cho/u/a. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la PREGUNTA 11 correspondiente a Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Presidente Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria, la Tesorería Municipal comunica que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esa unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, sin embargo, considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 484 fojas, de las cuales se

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal informó que no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informó que dicha unidad administrativa únicamente cuenta con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia: por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 484 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada. Informando para tal efecto lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, del día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanty Andrade Martínez así como personal, adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) Copia certificada: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula. para el Ejercicio Fiscal 2022. que a la letra señala:

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguiente;

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por foja simple \$12.50

b) Por foja certificada \$60.50

c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

*l Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo que hace a la PREGUNTA 12. respecto de Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Síndico municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria, la Tesorería Municipal comunica que de la búsqueda exhaustiva realizada en los .archivos tanto físicos como, electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, por lo que considerando que lo solicitado es un acumulado en 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 529 fojas. de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal informó que no cuenta con suficiente personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización. por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.*

*Por otra parte, informó que dicha unidad administrativa únicamente cuenta con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 529 fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro Persona. Buena fe y Accesibilidad se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informando para tal efecto lo siguiente:*

*A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 15:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanty Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.*

*B) Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

C) *Copla certificada: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su Interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula. para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

*"ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes; I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

- a) Por foja simple \$12.50*
- b) Por foja certificada \$60.50*
- c) Por foja digitalizada \$25.00*
- d) La consulta de información y documentación que, realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento. en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

*1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copla simple, certificada digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo que respecta a la PREGUNTA 13. Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Tesorero Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria.*

*La Tesorería Municipal comunicó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, por lo que, considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la Información consta de un total de 953 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal informó que no cuenta con suficiente personal para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización. por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.*

*Por otra parte, informó que dicha unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 953 fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro Persona, Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informando para tales efectos lo siguiente;*

*A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 15:00, a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta, la C. Amadis Shanty Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.*

*B) Copia simple; Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés;*

*C) Copia certificada. Si después de haber realizado, la consulta directa de la información requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:*

*'ARTÍCULO 28. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes: I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:*

*a) Por foja simple \$12.50*

*b) Por foja certificada \$60.50*

*c) Por foja digitalizada \$25.00*

*d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

*1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00*

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente en la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Por lo que hace a la PREGUNTA 14. respecto de Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Contralor Municipal incluyendo la documentación justificatoria*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

y comprobatoria, la Tesorería Municipal comunica que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico. no obstante, considerando que lo solicitado es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 92 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal informó que no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informó que dicha, unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia: por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, sería necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar la información dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro-Persona, Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informando para tales efectos lo siguiente:

**Consulta directa.-** Para efectos al llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102. en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 12:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año, igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Amadis Shanty Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

**Copia simple:** Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

**Copia certificada:** Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

**I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210437422000235.**  
 Expediente: **RR-1655/2022.**

- a) Por foja simple \$12.50
- b) Por foja certificada \$60.50
- c) Por foja digitalizada \$25.00
- d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00"

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente en la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la PREGUNTA 16 correspondiente a Toda la Documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento y Contralor Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas), por su parte la Secretaria del Ayuntamiento comunicó que, luego de una búsqueda, localización y contabilización de la documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento durante el periodo comprendido del año 2018 a la fecha de contestación a la solicitud del hoy recurrente, se tiene contabilizado lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN EMITIDA Y RECIBIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2018 A LA FECHA	
No. de fojas.	No. de fojas contempladas para versión pública.
11,088	1322.

El artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dice:

"De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."

Por lo anterior, y en virtud de que la documentación no se encuentra en formato digital, se pone a disposición de la persona solicitante la información requerida dentro de las instalaciones del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, para su consulta.

Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, si día 13 de septiembre del presente año; igualmente comunica a usted que, durante esta consulta el C Ricardo Huerta Casco, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Por su parte, la Contraloría Municipal comunicó que, con fundamento en los artículos 152, 156 fracción V, 153 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la Contraloría durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2018 al 27 de Julio de 2022, la documentación emitida y recibida por el Control de Municipal, asciende a 10,413 fojas (Diez mil cuatrocientos trece fojas), mismas que en algunos casos son objeto de prueba en procedimientos de investigación, q pueden formar parte de la documentación referente a las auditorías practicadas e incluso contiene información sensible y/o con datos personales, la misma que implica un análisis, estudio o procesamiento de documentos, por lo que dicha información sobrepasa las capacidades técnicas para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos y elaborar las versiones públicas requeridas para la atención de la misma solicitud.*

*Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la Información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102, en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, el día 13 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta el C. Ashanty Virginia de Gante Pérez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne.*

*Por lo que respecta a la PREGUNTA 22. Correspondiente a todos y cada uno de los gastos efectuados con motivo de fiestas patrias, con toda la documentación soporte y la póliza contable correspondiente, la Tesorería Municipal informó que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de dicha unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localiza la información que, da cuenta de lo solicitado, la cuál obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, no obstante, considerando que lo solicitado es un acumulado de 4 años de documentación, resulta que la información consta de un total de 1,754 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal, informó que no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la actividad de digitalización, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.*

*Por otra parte, informo que esta unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia; por lo tanto, para cumplir con la información solicitada, sería necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 1,754 fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad, se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informando para tales efectos lo siguiente;*

*a) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

calle 16 de septiembre número 102. en San Andrés Cholula. Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta la C. Amadis Shanty Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigné. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 38 carpetas y 12 cajas de archivo,

b) *Copia simple: Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

c) *Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés. En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada será realizado en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula. para el Ejercicio Fiscal 2022. que a la letra señala;*

**"ARTÍCULO 28. los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:**

**I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:**

- a) *Por foja simple \$12.50*
- b) *Por foja certificado \$60.50*
- c) *Por foja digitalizada \$25.00*

d) *La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:*

**1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00**

*Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Respecto de la PREGUNTA 26, correspondiente a 'Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, a) Informes parciales y finales emitidos por el Auditor Externo b. Recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de Auditor Externo, por lo que hace a los incisos a) y b) la Tesorería Municipal informó, que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información queda cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física; sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, sin embargo, considerando que lo que se solicita es un acumulado de 5 años de documentación, resulta que la Información consta de un total de 1,713 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para generar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Aunado a lo anterior la Tesorería Municipal no cuenta con suficiente personal para desarrollar exclusivamente la actividad de*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

digitalización, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada.

Por otra parte, informó que dicha unidad administrativa cuenta únicamente con 2 equipos de escaneo. lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los servidores públicos de la Dependencia, y para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos después de su jornada de trabajo para, que realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. Debido a lo anterior, resulta humanamente imposible procesar 1,713 fojas dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad se pone a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada, informando para tales efectos lo siguiente:

A) **Consulta directa:** Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle 16 de septiembre número 102 en San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, el día 12 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que durante esta consulta la C. Amadis Shanty Andrade Martínez, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 1 caja.

B) **Copia simple:** Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) **Copia certificada.** Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la misma, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada será realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra señala:

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por foja simple \$12.50

b) Por foja certificada \$60.50

c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00"

Para el caso de que usted requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, respecto de los incisos 'c. Estatus de las Recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de Auditor Externo, d. Pronunciamiento apartado de Auditoría de Desempeño emitido por la ASE. e. Contestación a las Recomendaciones notificadas en el Pronunciamiento apartado de Auditoría de Desempeño emitido por la ASE. f. Estatus de las Recomendaciones emitidas en los Pronunciamentos emitidos por la ASE: la Contraloría Municipal informó que se encuentra dando el seguimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo cual, respecto de estos incisos, resulta inoperante inatendible el agravio del recurrente al manifestar la supuesta indebida e ilegal puesta a disposición de la información en un formato distinto al solicitado.

En razón de lo anterior, de igual forma, resulta inatendible e inoperante que el hoy recurrente aduzca que de manera indebida e ilegal se puso a disposición la información, requerida, en un formato distinto al solicitado, pues resulta por demás evidente que la información requerida se le proporcionó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al constituir información previamente publicada.

Finalmente, en cada una de las respuestas proporcionadas a los puntos 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26, a fin de robustecer lo anteriormente descrito y no obstante que se demostró la justificación fundada y motivada del cambio de modalidad en la entrega de la información, este Sujeto Obligado robusteció su respuesta basada en los criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.

De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la a tención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos 'de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento. los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

UP De la anterior transcripción, así como del análisis a las respuestas proporcionadas por esta Unidad de Transparencia al solicitante en sus preguntas identificadas con los numerales 2, 4 y 4.1, con base en la información otorgada por las Unidades Administrativas competentes para generar, en su caso, lo requerido, se demuestra que este Sujeto Obligado actuó en estricto apego con lo dispuesto en los artículos referidos, pues se evidencia que, además de hacer del conocimiento del solicitante las razones justificadas de manera fundada y motivada que implicó la imposibilidad técnica y humana de proporcionarle la totalidad de la información en formato digital, también se le informó que, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de máxima publicidad, Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad se puso a su disposición la información solicitada en las modalidades de consulta directa, copia simple y copia certificada.

En tales consideraciones, actuando en estricto apego con lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la multicitada Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia, con base en las justificaciones fundadas y motivadas de las Unidades Administrativas para el cambio de modalidad. Informó al solicitante que en caso de requerir la reproducción de la información que fuera de su interés, ya sea en copia simple o certificada, dicha reproducción genera un costo, el cual se encuentra previsto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para el ejercicio fiscal 2022, tal como se aprecia a continuación;

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme a las cuotas siguientes:

1. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales;

a) Por foja simple \$12.50

b) Por foja certificada \$60.50

c) Por foja digitalizada \$25.00

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvó que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes;

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00'

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Asimismo, se informó al solicitante que, para el caso de requerir copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula y una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Finalmente, a fin de otorgar seguridad y certeza jurídica al solicitante del actuar legal de este Sujeto Obligado y a fin de proporcionarle mayores elementos legales, este Unidad de Transparencia basó su respuesta en los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales se solicita se tomen en consideración al momento de resolver el presente Recurso de Revisión:*

*08/17. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.*

*De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) Justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*08/13. Cuando exista impedimento justificado de atenderla modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que, desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o lo que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.*

*En este orden de ideas, de igual forma esta Unidad de Transparencia, a fin de robustecer lo manifestado con anterioridad, solicita a esa Ponencia a su digno cargo, se tome en consideración al momento de resolver este Recurso de Revisión, el criterio establecido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que resulta aplicable al presente caso y que a la letra dispone:*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

**Criterio 14/2009**

**CONSULTA FÍSICA DE DOCUMENTOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. ES NECESARIO ELABORAR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE PREVIO PAGO DEL COSTO RESPECTIVO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91, segundo párrafo, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte Justicia de la Nación, la consulta física únicamente procede respecto de documentos que no contienen información confidencial v/o reservada y por ende, para estar en aptitud de autorizar la consulta física de documentos que contienen ese tipo de información, es necesario que se genere su versión pública, previa acreditación del pago correspondiente.

Por las anteriores consideraciones, queda demostrado que el actuar de este Sujeto obligado al proporcionar respuesta a los cuestionamientos identificados con los numerales 2, 4 y 4.1 de la solicitud de información, se apegó en todo momento a las disposiciones legales y a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, para justificar de manera fundada y motivada el cobro de los costos de reproducción de la información que, en su caso, requiera de manera posterior a la consulta directa de la misma, o bien, en caso de requerirla en copia simple o certificada, robusteciendo asimismo dicha respuesta en los criterios emitidos tanto por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, razón por la cual, la respuesta proporcionada es legal al encontrarse debidamente fundada y motivada.

Por lo que respecta a la PREGUNTA 3 correspondiente a "Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por el Síndico Municipal, se informó, con base en la información proporcionada por la Sindicatura Municipal que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos tanto físicos como electrónicos de esa unidad administrativa, así como en el Archivo Municipal, se localizó la información que da cuenta de lo solicitado, la cual obra en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico, por lo que, considerando que lo que se solicita es un acumulo de 5 años de documentación recibida y emitida por el Síndico Municipal, hasta el día en que se atendió la solicitud se han contabilizado un total de 23,215 fojas, de las cuales se tiene que realizar un análisis y estudio minucioso para realizar las versiones públicas correspondientes conforme a ley. Asimismo, se cuenta, con total de 612 expedientes (12,240 Fojas) con estatus en trámite, los cuales por corresponder a procedimientos judiciales y procedimientos administrativos, se debería analizar la misma a fin de determinar si encuadra en alguno de los supuestos de reserva de dicha información.

Aunado a lo anterior, la Sindicatura Municipal, informó que no cuenta con personal para desarrollar exclusivamente éste tipo de actividades, por lo que tendría que distraer desús actividades asignadas conforme al cargo que desarrolla' el personal adscrito de, la Sindicatura para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada; asimismo informó que dicha unidad administrativa cuenta con dos equipos de escaneo, lo que entorpecería la digitalización de la información, toda vez que estos equipos funcionan como impresora y copiadora, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades de los trabajadores de la Sindicatura Municipal, y para cumplir

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*con lo que requiere en el mencionado punto número 3, es necesario disponer de mi personal para que después de su jornada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis, clasificación y digitalización de la información. En tal virtud resulta humanamente imposible procesar 35,455 fojas dentro del plazo de ley.*

*Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima publicidad, Pro-Persona, Buena fe y Accesibilidad, se puso a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple y copia certificada conforme a lo siguiente:*

*a) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Sindicatura Municipal, ubicadas, en Calle 16 de septiembre no. 102, San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, del día 12 de septiembre del presente año. Igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, la C. Kehira Berenice Hermenegildo Flores, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la Información que ha solicitado consta de 29 carpetas y 113 cajas de archivo.*

*b) Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*c) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.*

*En ese orden de ideas, hacemos de conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022, para el caso de que usted requiera copia de determinada información, puede realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá hacernos del conocimiento el respectivo comprobante con la finalidad de procederá la reproducción de la Información solicitada.*

*Del análisis que se realice de la anterior respuesta al cuestionamiento en estudio: esa Ponencia podrá percatarse que en ningún momento este Sujeto Obligado clasificó la información requerida en su carácter de reservada, sino que únicamente se hizo del conocimiento del solicitante que, dentro de las Justificaciones ante la imposibilidad técnica y humana para procesar la información de manera digital, una de las razones es que se cuenta con 612 expedientes (12,240 Fojas) de asuntos jurisdiccionales con estatus en trámite, los cuales requerirían de un estudio casuístico para determinar si alguno actualizaba alguna causal de reserva para, en su caso, proceder a su clasificación, sin que ello signifique que se haya consumado el acto de clasificación de la Información ni la negativa lisa y llana a otorgarle acceso a dicha información.*

*Por lo que hace a la PREGUNTA 4 respecto de 'Una Lista de todos los contratos y expedientes únicos en su versión digitalizada de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios convocando cuándo menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Anexando Acta Constitutiva del Comité de Adquisiciones y de todas aquellas actas levantadas con motivo de las sesiones del Comité de Adquisiciones. Mencionada lista deberá indicar número de, nomenclatura, nombre del proveedor, concepto del servicio, monto y tipo de adjudicación, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información comunicó que en relación a los contratos y de acuerdo a lo dispuesto en artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

'ARTÍCULO 156 Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultarla información solicitada que ya se encuentre publicada'.

La información constituye una obligación de transparencia, por lo que los mismos se encuentran publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente ruta:

- 1.- Ingresara la liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>;
- 2.- Elegir la opción 'Información Pública';
- 3.- En 'Estado o Federación' seleccionar la Opción 'Puebla' y posteriormente en el Listado de Instituciones ubicar la letra "H" y elegir "H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula";
- 4.- Una vez desplegado el listado de obligaciones, se deberá elegir la opción "Contratos de Obras, Bienes y Servicios"
- 5.- Elegir el ejercicio que corresponda (2019, 2020, 2021 y 2022) y posteriormente, en el "Periodo de actualización" marcar la celda "primer trimestre, segundo trimestre, tercer trimestre o cuarto trimestre": señalar "Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas" según sea el caso.
- 6.- Descargar el formato en Excel e identificar la información de los contratos requeridos.

Asimismo, en lo referente a "todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente", y comprendiendo que lo que se solicita corresponde a la información generada en 5 años de documentación, se enlistan a continuación el número de expedientes y las fojas que los conforman:

- 2018: 170 expedientes, número de fojas totales 27,620.
- 2019: 1,547 expedientes, número de fojas totales 400,917.
- 2020: 485 expedientes, número de fojas totales 98,830.
- 2021: 382 expedientes, número de fojas totales 69,193.
- 2022: 91 expedientes, numero de fojas 19,420.

Aunado a lo anterior, se hizo del conocimiento del solicitante que, la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información no cuenta con personal suficiente para desarrollar exclusivamente la localización de la información, por lo que tendría que distraer de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada, por lo que durante el horario laboral son ocupados para las actividades propias de los servidores públicos de dicha Dirección, y para cumplir con la información solicitada, es necesario disponer de los servidores públicos para que después de su jornada de trabajo realicen el proceso de selección, análisis y clasificación de la información. En tal virtud resulta humanamente imposible procesar un total de 2,675 expedientes y 615,980 fojas útiles dentro del plazo de ley.

Por lo anterior, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la Información, con fundamento en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de acuerdo con los principios de Máxima

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

publicidad. Pro-Persona. Buena fe y Accesibilidad, se puso a su disposición la información solicitada en consulta directa, copia simple o copia certificada, conforme a lo siguiente:

A) Consulta directa: Para efectos de llevar a cabo la consulta directa de la información solicitada, usted deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicadas en Palacio Municipal, sito en Avenida 16 de septiembre número 102. Colonia Centro. San Andrés Cholula. en un horario de 15:00 a 17:00 horas, el día 15 de septiembre del presente año; igualmente comunico a usted que, durante esta consulta, el C. Miguel Ángel Pérez Espinoza, así como personal adscrito a la misma, podrá asistirle, bajo la vigilancia del Guardia Ciudadano que se asigne. Es preciso informarle que la información que ha solicitado consta de 2,675 expedientes 615,980 fojas y 87 cajas de archivo.

B) Copia simple. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia simple de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés.

C) Copia certificada. Si después de haber realizado la consulta directa de la información, requiere copia certificada de la información, usted podrá obtenerla previo pago de derechos de aquella que sea de su interés. En ese orden de ideas, se hizo de su conocimiento que el costo de la reproducción de la información en copia simple o copia certificada se realiza con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022. que a la letra señala:

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se pagarán conforme, a las cuotas siguientes:

I. Por certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por foja simple \$12.50

b) Por foja certificada \$60,50

c) Por foja digitalizada \$25.00,

d) La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagaran de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja \$22.00

De igual manera, se hizo del conocimiento del solicitante que, para el caso de que requiera copia simple, certificada o digitalizada de determinada información, podrá realizar el pago correspondiente en cualquier caja de la Tesorería de este H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula. Una vez realizado el pago, deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Unidad de Transparencia de conformidad a lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las anteriores consideraciones, esa Ponencia a su cargo podrá comprobar que este Sujeto Obligado entregó la información requerida en las modalidades en las que la información se encuentra disponible, pues para tal efecto, se hizo de su conocimiento que respecto de los contratos solicitados, podrían ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia al encontrarse ya publicados con anterioridad, proporcionando la ruta electrónica a seguir para tener acceso a la información digital disponible. De igual manera se le informó las razones justificadas, fundadas y motivadas, por las cuales la Dirección de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

*Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, puso a su disposición en una modalidad distinta a la solicitada, la información correspondiente a todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente, no obstante, ofreciendo todas las modalidades que los documentos que contienen la información requerida lo permiten, garantizando así el pleno ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, por lo cual resulta inoperante que el hoy recurrente aduzca una supuesta indebida e ilegal entrega de la información incompleta y distinta a la solicitada.*

*Finalmente; por lo que respecta a la respuesta a las preguntas identificadas con los numerales 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26 respecto de los cuales ha quedado plenamente justificado de manera fundada y motivada el cambio de modalidad y la puesta a disposición de la Información correspondiente, esta Unidad de Transparencia considera relevante hacer notar a esa Ponencia a su digno cargo que, continuando con el procedimiento establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en tratándose de la consulta directa o in situ, dentro del cual serie hizo saber al solicitante los días y el horario en que debía personarse para realizar la consulta de la información en los términos que han quedado precisados en los párrafos anteriores, ello tomando en consideración las cargas administrativas de trabajo y la disponibilidad del personal de cada una de las Unidades Administrativas involucradas, se hizo constar por dichas Unidades Administrativas (Oficina de Presidencia, Sindicatura Municipal, Secretaria de Administración y Tecnologías de la información, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal y Tesorería Municipal) que, no obstante que mediante respuesta de fecha 06 de septiembre de 2022 proporcionada por esta Unidad de Transparencia al solicitante se puso a disposición del mismo la información requerida para su consulta directa y a pesar de haber designado al personal adscrito a cada una de estas para auxiliar y proporcionar al solicitante los archivos y carpetas en los que se encuentra contenida la información requerida en el día y hora señalados para llevar a cabo la consulta directa de la información, el C..... no sé presentó en las oficinas de las Unidades Administrativas a realizar la consulta directa de la información que se puso a su disposición en el día y hora señalados para tales efectos si para lo cual esta Unidad Administrativa ofrece como pruebas documentales públicas desde este momento, las Actas Circunstanciadas levantadas por el personal adscrito y designado por las Unidades Administrativas antes referidas." (sic)*

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

~~El~~ recurrente anunció y se admitieron las siguientes probanzas:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en el acuse de registro de la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veintiséis de julio del año en curso, realizada por el recurrente al sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud, realizada por el sujeto obligado, dirigida al recurrente, de fecha seis de septiembre del año en curso.

Las documentales privadas ofrecidas, al no haber sido objetadas de falsas hacen prueba plena, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA** - Consistente en la copia certificada del Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2021, por el cual el Mtro. Edmundo Tlatehui Percino, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula, Puebla, designó a la suscrita como Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada del Acuse de Registro de solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 2104374220 00235 de fecha 26 de julio de 2022.
- **DOCUMENTALES PÚBLICA.** - Consistente en copia certificada del Acuse de Ampliación de Plazos de fecha 23 de agosto de 2022, así como de la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022, enviado desde el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia a la dirección de correo electrónico, y copia certificada del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210437422000235.**

Expediente: **RR-1655/2022.**

Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de fecha 22 de agosto de 2022. por medio de la cual se confirma la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud con número de folio 210437422000235.

- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** - Consistente en copias certificadas de la respuesta de fecha 06 de septiembre de 2022 emitida por esta Unidad de Transparencia, así como del Acuse de entrega de información Vía SISAI de fecha 06 de septiembre de 2022 y la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022, enviado desde el correo electrónico de esta Unidad de Transparencia a la dirección de correo electrónico.
- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** - Consistente en copia certificada de la Declaratoria de Inexistencia de fecha 05 de septiembre de 2022, signada de manera conjunta por el Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal y la suscrita, por la cual se declara la inexistencia de la información solicitada en la pregunta identificada con el numeral 28, incisos c) y e), así como copia del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, de fecha 06 de septiembre de 2022. por medio de la cual se confirma dicha inexistencia de información.
- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.** - Consistentes en copias certificadas de las Actas Circunstanciadas levantadas en fechas 12 de septiembre 13 de septiembre. 15 de septiembre y 10 de octubre, todas del 2022, por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal. Tesorería Municipal. Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y Oficina de Presidencia, respectivamente, en las cuales se hace constar que a la fecha del levantamiento de las mismas, el solicitante no compareció a llevar a cabo de consulta directa de la información requerida en la solicitud con número de folio 210437422000235.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9°, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En este apartado se expondrán de manera resumida los hechos que acontecieron en el presente asunto.

En primer orden de ideas, el hoy recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, con el número de folio **210437422000235**, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, dirigida al sujeto obligado, en la que solicitaba la información transcrita en el considerando quinto de la presente resolución.

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado se pronunció por cada uno de los puntos requeridos en la solicitud de información, sin embargo, manifestó su imposibilidad para atender en la modalidad elegida lo relativo a las preguntas 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26, a) y b), esto es en electrónico, toda vez que los expedientes se encuentran de manera física.

Por tanto, el sujeto obligado, puso a disposición del solicitante la información en consulta directa a efecto de que el mismo acudiera a consultar la información de interés, señalando lugar, hora y las reglas a que se sujetaría dicha consulta. Asimismo, señaló el costo de la reproducción de la información en copia simple o en copia certificada de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo

que señalan los artículos 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Puebla.

En tal virtud, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, respecto de los puntos en que el sujeto obligado le entregó la información en una modalidad o formato distinto al solicitado realizada, siendo: 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26, a) y b).

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado, reitero su respuesta inicial y mencionó que justificó de manera fundada y motivada el cambio de modalidad, ofreciendo todas las modalidades que permiten los documentos que contienen la información solicitada, de conformidad con los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, este Órgano Garante analizará los argumentos hechos valer por las partes, en los términos siguientes:

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción

IV.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación la de garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada.

De igual manera resultan aplicables los numerales 3°, 4°, 7°, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender en la medida de lo posible la modalidad elegida por el solicitante y, en caso de que no sea posible dar cumplimiento a la modalidad elegida, se dará acceso a la información que obre en sus archivos en otra u otras modalidades de entrega, tomando en consideración las características físicas de la información.

Siendo aplicable el presente Criterio de interpretación SO/008/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

*Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.*

*Resoluciones: • RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. • RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. • RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cáno Guadiana ...*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado debe privilegiar en todo momento el acceso a la información en la modalidad de entrega elegida por el solicitante; sin embargo, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado:

- a) justifique el impedimento para atender la misma y
- b) notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Es conviene señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 77 establece que los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, diversa información entre la que se encuentra:

... XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  12. El convenio de terminación, y
  13. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación, y
  11. El finiquito. ...

Ahora bien, procederemos a analizar el agravio del recurrente, a fin de determinar si éste es fundado o no.

El recurrente alega fundamentalmente un cambio de modalidad en la entrega de la información que solicitó, en relación con los puntos 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26 incisos a) y b), de su solicitud de información, respecto del periodo del uno de enero de dos mil dieciocho al veintiséis de julio de dos mil veintidós, con relación a los documentos que obran en los archivos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, los cuales se encuentran descritos en el punto número quinto de los antecedentes, requiriéndolos de forma digitalizada. No obstante, el sujeto obligado, tanto en su respuesta inicial como en el informe justificado, indicó al recurrente que ponía a su disposición la información solicitada en consulta directa, así como en copia simple y copia certificada. Además, le señaló el número de hojas y los costos de reproducción.

Asimismo, se advierte que el sujeto obligado manifestó tanto en su respuesta inicial como en su informe justificado, que realizó la búsqueda exhaustiva de la información tanto en los archivos físicos como electrónicos de dicho Ayuntamiento, respecto de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

los puntos 2, 3; 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26 incisos a) y b); en cada una de sus áreas siendo: Oficina de la Presidencia, el Archivo Municipal, Secretaría Particular, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Tesorería, Coordinación General de Transparencia, Contraloría y Secretaría del Ayuntamiento, respecto del periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al veintiséis de julio del dos mil veintidós, y se localizó la información en forma física, sin que la misma se encuentre digitalizada o contenida en algún otro medio electrónico.

Aunado a ello, la autoridad responsable manifestó que no es posible digitalizar la información, ya que no tiene el personal suficiente para desarrollar la actividad de digitalización y que no cuenta con un equipo especializado para digitalizar dichos documentos, por lo que tendrían que ser distraídos de sus actividades asignadas para encomendarles la localización, estudio, análisis, selección y clasificación de la información solicitada. Además, únicamente cuenta con dos equipos de escaneo.

En tal virtud, la autoridad responsable ofreció otras modalidades de entrega de la información, siendo la consulta directa, señalando lugar, día, hora, y las reglas a que se sujetaría dicha consulta, además de precisar el número de hojas por cada punto de la solicitud (cajas, carpetas); copia simple, copia certificada y los costos de reproducción con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

Asimismo, el sujeto obligado hizo mención al recurrente, que si requería copia de la información, debería realizar el pago correspondiente en la caja de la Tesorería Municipal y presentar su comprobante para poder reproducir la información que solicita.

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, en su informe con justificación indicó que cumplió con lo establecido por los numerales 152, 153 y 154 de la ley de la materia, al haber ofrecido al recurrente otras modalidades de entrega, cuando no puede entregarse

o enviarse la información en la modalidad solicitada, emitiendo una respuesta fundada y motivada.

Ahora bien, derivado de la diligencia de inspección realizada por este órgano garante se pudo advertir, que los expedientes verificados, se encuentran, una parte en digital sin tener las versiones públicas de las mismas, y la otra parte en físico, en las diferentes áreas del Ayuntamiento. También, que cada área del sujeto obligado sabía el número de fojas respecto de cada año solicitado, y que no todos cuentan con las constancias requeridas por el solicitante. Por tanto, estaba imposibilitado de remitir, en la modalidad elegida por el recurrente, la información requerida en los puntos antes mencionados de su solicitud de acceso a la información y, en consecuencia, le ponía a disposición la misma en consulta directa, copias simples y copias certificadas.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar el acceso a la información, puso a disposición del ahora recurrente la información en consulta directa, señalando un día específico, así como un horario de dos horas máximo en cada uno de los puntos antes mencionados, protegiéndose en todo momento los datos personales de las partes y tomando las medidas necesarias para su protección.

En este orden de ideas, es viable señalar lo que establece el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 152. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.***

***Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.***

***La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”***



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

De la interpretación de la disposición normativas antes citada, se advierte que los ciudadanos al momento de presentar sus solicitudes de acceso a la información ante los sujetos obligados, entre otros requisitos, deben señalar la modalidad en que desean se les proporcione la información, siendo así un deber correlativo de las autoridades de entregar a los particulares la información requerida en la forma que estos la hayan solicitado o en su caso justificar la imposibilidad de dar cumplimiento con esta obligación.

Así las cosas, los sujetos obligados deben dar preferencia a entregar la información solicitada en la modalidad que hayan indicado los solicitantes, salvo que exista un impedimento justificado para atender la solicitud en su totalidad o en los términos planteados.

De lo antes manifestado, se pudo observar que el sujeto obligado cambió la modalidad elegida por el solicitante, respecto de los puntos: 2, 3, 4.1, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 26 incisos a) y b), ya que el solicitante requirió en medios electrónicos la información solicitada, siendo:

- 2.- Toda la documentación recibida y emitida por Presidente municipal
- 3.- Los oficios, citatorios y en general cualquier documento emitido y recibido por el Síndico municipal

4.1- De la lista anterior de todos los contratos y expedientes únicos en su versión digitalizada de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios convocando cuando menos tres proveedores, por licitación pública o por excepción y las que debiendo haber sido mediante los procedimientos antes descritos se adjudicaron de manera directa, se pide en su versión digitalizada de todos los expedientes únicos en la que consten todos los actos realizados desde la requisición de los servicios, los dictámenes de adjudicación, la contratación con el proveedor hasta la liquidación o finiquito de los servicios prestados con la liberación correspondiente, lo anterior de acuerdo con el arábigo 17 fracción XXVIII en todos

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

sus apartados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Puebla.

4.2.-Se piden todas las pólizas contables con su documentación soporte, donde consten pagos realizados por el Municipio a los proveedores señalados en la lista señalada en el punto cuatro de la presente.

5.- Todos los documentos, memorándums, fichas informativas, oficios y acuerdos de clasificación de Información emitidos por el Titular y/o encargado de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.

7.- Toda la documentación emitida y recibida por el Contralor Municipal (Oficios, memorándums, notas Informativas, etc.)

8.- Toda la documentación emitida y recibida por el Tesorero Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas, etc.)

11- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Presidente Municipal Incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria

12.-Todab documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Síndico municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria

13.-Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Tesorero Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria.

14.- Toda la documentación relativa a la entrega de recursos y gastos pagados al Contralor Municipal incluyendo la documentación justificatoria y comprobatoria.

16.- Toda la Documentación emitida y recibida por el Secretario del Ayuntamiento y Contralor Municipal (oficios, memorándums, requisiciones, notas informativas)

22.- Todos y cada uno de los gastos efectuados con motivo de las fiestas patrias, con toda la documentación soporte y la póliza contable correspondiente.

26.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

a. informes parciales y finales emitidos por el auditor externo.

b. recomendaciones emitidas en los informes finales y de conclusión de cada ejercicio de auditor externo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

Al respecto, el sujeto obligado manifestó su imposibilidad para atender en la modalidad elegida, esto es, en digital, toda vez que los documentos se encuentran de manera física. Por tanto, puso a disposición la información in situ, a efecto de que el solicitante acudiera a consultar la información de su interés, así como copia simple y certificada, indicando el número de fojas a reproducir, así como el costo de reproducción y el horario, así como la dirección de su Unidad de Transparencia y los datos del servidor público que daría atención.

Del estudio realizado por este órgano garante, se advirtió que el sujeto obligado respecto de los puntos 4.1 y 26 de la solicitud, cambió la modalidad elegida por el solicitante, sin embargo no tomó en cuenta que se trata de información pública de oficio, es decir, dicho Ayuntamiento debe contar con ella de forma digital, al tratarse de obligaciones de transparencia, de conformidad con las fracciones XXIV y XXVIII del artículo 77 de la Ley de la materia, por lo que, debió entregar en la modalidad elegida por la persona recurrente.

Respecto de los puntos 2, 3, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16 y 22, el sujeto obligado en su respuesta justificó al recurrente la imposibilidad de atender en la modalidad elegida, toda vez que los documentos se encuentran en físico y que no cuenta con un equipo especializado para digitalizar los documentos solicitados, notificando a la parte recurrente otras modalidades para la consulta de la información, como lo es la copia simple, copia certificada y la consulta in situ, así como el número de fojas que lo conforman, los costos de reproducción para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga, sin embargo, omitió comunicar los costos de envío por correo certificado.

Además, el sujeto obligado no consideró que las primeras veinte fojas útiles son gratuitas tal como lo establece el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma que prevé que en los casos

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

en que existan costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío, en su caso y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda. Por último, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Refuerza lo anterior el Criterio SO/002/2018 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que establece: cuando la entrega de la información sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas deberán otorgarse sin costo.

Derivado de lo anterior, se concluye que el agravio hecho valer por el recurrente consistente en el análisis de la modalidad de entrega de la información, resultó ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437422000235, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado ofrezca todas las modalidades de entrega que permita el documento, respecto a los puntos 2, 3, 4.2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16 y 22; como puede ser en copia simple y certificada, comunicando el número de hojas a reproducir, así como los costos de reproducción con la gratuidad de las 20 primeras copias y, en su caso, el costo de envío por correo certificado. De igual forma, se ordena la opción de la consulta in situ, en un horario que permita al recurrente consultar la información que sea de su interés.

Asimismo, para los puntos 4.1 y 26, deberá conceder el acceso a las documentales que dan atención a la información peticionada en la modalidad elegida por el particular (digitalizado) por tratarse de obligaciones de transparencia, ya sea

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

enviándolos a su cuenta de correo electrónico o proporcionándole la liga idónea y pasos a seguir para descargarlos.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**TÉRCERO.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**CUARTO.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San  
Andrés Cholula, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210437422000235.**  
Expediente: **RR-1655/2022.**

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTA

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO